

Tercero. Resolución de 6 de marzo de 2006, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la fase de subsanación para las Entidades Locales de Andalucía interesadas en el procedimiento de colaboración interadministrativa con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para la dotación de infraestructuras deportivas para la convocatoria del ejercicio 2006.

Cuarto. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la mencionada Orden, disposiciones concordantes y demás normativa de general aplicación en la materia

RESUELVO

Primero. Desestimar las solicitudes de colaboración de las Entidades Locales relacionadas en los tabloneros de anuncios de las distintas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Segundo. Exponer la presente Resolución junto con la correspondiente relación de Entidades Locales declaradas decaídas en el procedimiento y copia de su publicación en el BOJA, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sitas en las siguientes direcciones:

Delegación Provincial de Almería
C/ Gerona, 18. 04071, Almería.
Delegación Provincial de Cádiz.
C/ Jacinto, 4, Edificio Tamarindos. 11071, Cádiz.
Delegación Provincial de Córdoba.
Avda. Gran Capitán, 12. 14071, Córdoba.
Delegación Provincial de Granada.
Plaza de la Trinidad, 11. 18071, Granada.
Delegación Provincial de Huelva.
Avda. de Alemania, 1. 22071, Huelva.
Delegación Provincial de Jaén.
Plaza de la Constitución, 13. 23001, Jaén.
Delegación Provincial de Málaga.
Avda. de la Aurora, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 9.ª planta. 29071, Málaga.
Delegación Provincial de Sevilla.
C/ Trajano, 17. 41071, Sevilla.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el beneficiario y otros posibles interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución, o desde el día siguiente

a aquel en que se publique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, en su caso, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Director General, Leonardo Chaves González.

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Locales al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para equipamiento de playas (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 2 de mayo de 2006 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones para equipamiento de playas correspondiente al ejercicio 2006, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 2 de mayo de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Granada Nordeste para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Granada Nordeste, de la provincia de Granada, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Puebla de Don Fadrique, Cúllar, Castril, Valle del Zalabí, Cortes y Graena, Castilléjar, Gor y Cortes de Baza para la conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 10 de abril de 2006.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 17 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Jaén Nordeste para la firma de Convenios.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Jaén Nordeste, de la provincia de Jaén, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Lupión para la conservación y mantenimiento de los centros de Lupión y Guadalimar.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 17 de abril de 2006.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 12 de abril de 2006, por la que se modifica la de 6 de junio de 2005, por la que se autorizaba el cambio de titularidad a los centros privados «San Isidoro» de Granada.

La Orden de esta Consejería de Educación de 6 de junio de 2005 (BOJA del 30) autorizaba el cambio de titularidad a los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria «San Isidoro» de Granada, con código 18004252.

Contra dicha Orden interpuso recurso potestativo de reposición don Antonio Molina Galdeano, en su propio nombre y en representación de don José Manuel Molina Galdeano, ambos miembros integrantes de la Comunidad de Bienes «Luis, José Manuel y Antonio Molina Galdeano», titular del referido centro, que ha sido estimado parcialmente por Resolución de fecha 31 de marzo de 2006.

En su virtud, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Modificar el primer inciso del apartado primero de la citada Orden de esta Consejería de Educación de 6 de junio de 2005, que queda redactado en estos términos:

«Conceder el cambio de titularidad a los centros privados «San Isidoro», que en lo sucesivo la ostentará «Luis, José Manuel y Antonio Molina Galdeano Comunidad de Bienes», siendo la representación exigible a la misma la que en cada caso se derive de las reglas establecidas en el Código Civil, según el negocio jurídico o actuación concreta de que se trate.»

Sevilla, 12 de abril de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Puente Mocho a La Sierra» y «Vereda de Puente Mocho a Natao y La Sierra», tramo Mojonera, en los términos municipales de Beas de Segura y Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén (VP 415/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de las Vías Pecuarias «Vereda de Puente Mocho a la Sierra» y «Vereda de Puente Mocho a Natao y La Sierra», tramo Mojonera entre los términos municipales de Beas de Segura y Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1963, publicada en el BOE de fecha 21 de junio de 1963, y modificada por Orden Ministerial de fecha 1 de julio de 1974, y la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a Natao y la Sierra», en el término municipal de Villanueva del Arzobispo fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de noviembre de 1963, publicada en el BOE de 10 de diciembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de noviembre de 2003, se acordó el Inicio del Deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Puente